

ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE LUGARES DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE NAVARRA

MEMORIA NORMATIVA

El marco normativo en el que la Ley Foral cuyo anteproyecto acompaña esta memoria viene conformado por la legislación básica estatal aplicable en la materia, así como por diversas normas de la Comunidad Foral de Navarra que inciden en la materia objeto del mismo.

Por lo que respecta a la legislación básica estatal se refiera ha de mencionarse, con carácter específico, la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.

Por su parte, el marco normativo foral está conformado fundamentalmente en el ámbito de esta Ley Foral, por las siguientes normas:

- la Ley Foral 33/2013, de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936.
- la Ley Foral 16/2018, de 27 de junio, por la que se modifica la Ley Foral 33/2013, de 26 de noviembre

La Ley 33/2013, de 26 de noviembre, en su artículo 9, punto 1, establecía la figura de “Lugar de la Memoria Histórica de Navarra”. Señalaba, así mismo, en el punto 2 del mismo artículo 9, que “podrán ser declarados como tales lugares los que se hallen vinculados a hechos especialmente relevantes ocurridos durante el alzamiento militar, la Guerra Civil y la Dictadura franquista, como por ejemplo fosas o enterramientos colectivos, lugares de detención, obras públicas realizadas por esclavos o espacios destacados en los sucesos de aquella época. La declaración corresponde al Gobierno de Navarra a propuesta vinculante de la comisión regulada en el artículo 5 de esta Ley Foral y será inscrita en el Catálogo de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra”. “Las Administraciones Públicas que sean titulares de bienes declarados como Lugares de Memoria Histórica –según el punto 3 del artículo 9- estarán obligadas a garantizar la perdurabilidad, la identificación y la señalización adecuada de los mismos”.

La Ley Foral 16/2018, de 27 de junio, modificaba la Ley Foral 33/2013, de 26 de noviembre, añadiendo un Título V, donde se establecía un régimen sancionador que se aplicaría, entre otros, en aquellos casos en los que se produjeran alteraciones o daños, de un grado u otro, en un bien que “esté integrado en un Lugar de la Memoria Histórica de Navarra”.

El proyecto de Ley Foral consta de 25 artículos que se estructuran en los cinco títulos siguientes:

- Título I- Disposiciones Generales (5 artículos)
- Título II- Registro de la Memoria Histórica de Navarra (4 artículos)
- Título III- Protección y conservación de los lugares de Memoria Histórica (5 artículos)
- Título IV- Divulgación y difusión de los lugares de la Memoria Histórica de Navarra y de sus valores (3 artículos)
- Título V- Régimen sancionador (8 artículos)

Cuenta además con dos Disposiciones Adicionales y dos disposiciones Finales.

Pamplona, 10 de octubre de 2018

ÁLVARO BARAIBAR
DIRECTOR GENERAL DE
PAZ, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS